



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO
No. 032 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 8


CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 032 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ. C.C. 65.707.503
CONTRATISTA:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 860.005.080-2
REPRESENTANTE LEGAL	ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO. c.c. 52.197.574
OBJETO:	ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MEZCLA, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE BILLETES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN TANTO LOCAL COMO FORÁNEA PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4531 DEL 01 DE MARZO HASTA EL SORTEO 4574 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR:	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.795.341.778.00), IVA INCLUIDO.
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, CUBRIENDO CUARENTA Y CUATRO (44) SORTEOS ORDINARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4531 DEL 01 DE MARZO HASTA EL SORTEO 4574 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	109 del 4 de febrero de 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.5.02.008.009.01 Servicios de edición, impresión y reproducción
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA GENERAL.
FECHA:	10 de febrero de 2021.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 032 DE 2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal No. 0434 de 2020, NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.197.574, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, NIT 860.005.080-2, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 00434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el numeral 4 del párrafo primero del artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería; Acuerdo 13 de 23 de diciembre de 2020, "... Contratos relacionados con la misión de la empresa, según acto administrativo de justificación de la contratación directa expedido por la Gerencia de la **LOTERIA**, resolución No. 0034 de fecha 4 de febrero de 2021. **4)** Que la **LOTERIA** requiere contratar los servicios de elaboración, impresión, mezcla, suministro y transporte de billetería, la recolección de la devolución, tanto local como foránea de los sorteos ordinarios de la empresa industrial y comercial Lotería de Cundinamarca **5)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a dos (2) firmas que ofrecen el servicio requerido (**DATALASSER Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**). **6)** Que en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable para prestar el servicio es la ofrecida por **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, quien acredita la experiencia y garantía suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MEZCLA, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE BILLETES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN TANTO LOCAL COMO FORÁNEA PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4531 DEL 01 DE MARZO HASTA EL SORTEO 4574 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021. CLÁUSULA SEGUNDA.-VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.795.341.778.00)**, M/CTE, IVA INCLUIDO y demás


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO No. 032 DE 2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 8</p>
---	---	--

CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

conceptos.

VALOR X SORTEO	NUMERO DE SORTEOS	CANTIDAD DE BILLETES POR SORTEO	Vr. TOTAL
\$ 28.205.096,30	6 SORTEOS 2021 (1 DE MARZO – 5 DE ABRIL DE 2021)	248.160	\$ 169.230.578
\$ 42.792.400,00	38 SORTEOS (12 DE ABRIL A 27 DE DIC. 2021)	310.000	\$ 1.626.111.200
TOTAL			\$ 1.795.341.778


CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, la cual debe estar de acuerdo con el número de billetes impresos y de los sorteos realizados durante el mes. Para el cobro el Contratista debe presentar la factura, un informe de actividades, certificación de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), y el informe por parte del supervisor del contrato de recibido a satisfacción del servicio, de conformidad con lo estipulado en el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, cubriendo Cuarenta y Cuatro (44) sorteos ordinarios, contados a partir del sorteo 4531 del 01 de marzo hasta el sorteo 4574 del 27 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 2.15.002.008.009.01, Servicios de edición, impresión y reproducción, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 109 del 4 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 032 DE 2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: **1.** Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se le causen en razón de la no entrega oportuna de la billettería, el extravío de la misma, la no recolección de devoluciones, sustracción, falsificación, duplicidad de billetes (caso en el cual el contratista debe responder por los premios causados por el billete o billetes repetidos) o cualquier otra causa. **2.** Reponer los billetes que presenten errores de impresión, diagramación, diseño o mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas acá descritas y sin perjuicio a las sanciones contractuales y legales que correspondan. **3.** El contratista acepta que efectuara modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. **4.** El contratista se compromete a presentar y ejecutar dos programas de capacitación en seguridad de la billettería dirigida a los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca y demás personal interesado que sea designado por la Subgerencia de la entidad. Dichas jornadas se realizarán los días acordados con la Subgerencia dentro de la vigencia del contrato. **5.** El contratista se compromete para con la Lotería a realizar el cumplimiento del objeto contractual, aun cuando se le llegasen a presentar eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho cumplimiento lo podrá realizar por intermedio de un tercero de su confianza. **6.** Recolectar la devolución de los billetes de Lotería no vendidos en cada sorteo a nivel nacional. **7.** Imprimir la billettería con las siguientes especificaciones: **7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BILLETTERÍA.** Para los siguientes sorteos ordinarios de 2021 de 2021 (4531, 4532, 4533, 4534, 4535 y 4536), el contratista se obliga a imprimir y distribuir la billettería de la Lotería de Cundinamarca con las siguientes especificaciones técnicas: **7.1.1** Tipo de papel Bond register blanco de 75 gramos de pesos por metro cuadrado sin blanqueador óptico. **7.1.2.** Dimensiones de Billete; Billete de tres fracciones, Fracción: 10,8 centímetros de ancho * 10 centímetros de alto Billete: Compuesto por tres (3) fracciones: 10,8 centímetros de ancho x 33 centímetros de alto, en la parte superior el cabezote de 3 centímetros donde irá impreso el nombre del sorteo y para colocación del gancho por parte del lotero. De igual manera el billete deberá tener tira de control virtual. **7.1.3** Impresión del Documento y sus

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 032 DE 2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

características de seguridad: Al Anverso: 1. Cuatro (4) tintas grasas para colores, diseños, fondo, texto y logo 2. Fondo impreso a una tinta fluorescente invisible 3. texto codificado con descryptación con filtro de color de gama específica, el cual debe ser suministrado a la Lotería. **7.1.4** Reverso: Una tinta de anulado 1) Una tinta grasa para plan de premios 2) Texto encriptado visible con filtro de codificador el cual debe ser suministrado a la Lotería. **7.1.5** Numeración: Los billetes llevarán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 por serie (doscientas treinta series, numeradas entre el cero (0) y doscientos veintinueve (229), más numeración con código de barras, nombre o razón social del distribuidor, ciudad y teléfono en donde opera. **7.1.6** Impresión de cada uno de los billetes deberá ser mediante el sistema INK-JET CON TINTA COLOR NEGRO DE ALTO PODER ADHERENTE sobre las fibras del papel que dificulte los injertos, raspados o transposiciones con tecnología por inyección que superé la impresión láser ampliamente. La numeración irá una vez en todas y cada una de las fracciones del billete. De igual manera La numeración debe ser por sistema de impresión "CHORRO DE TINTA" (ink-jet) **7.1.7** Empaque: Los billetes deben ser empacados en paquetes termo sellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Lotería de Cundinamarca. **7.1.8** Plazo v sitio de Entrega: La entrega de los billetes deberá ser entregado a cada uno de los distribuidores, debidamente mezclados teniendo en cuenta el programa realizado por parte de la lotería, La lotería entregará la programación con (8) días a la fecha del juego. **7.1.9** La lotería entregará la mezcla de la numeración de los billetes para dos (2) sorteos, dentro de los cinco (5) días correspondientes a cada quincena. **7.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BILLETERÍA.** Para los restantes 38 sorteos de la vigencia 2021, comprendidos entre el 12 de abril (4537) y el 27 de diciembre (4574), el contratista se obliga a imprimir y distribuir la billetería de la Lotería de Cundinamarca con las siguientes especificaciones técnicas: **7.2.1.** Tamaño del billete será de 14,4cm de ancho x 16,5cm de largo incluido cabezote, billetes de dos fracciones. **7.2.2.** El papel será bond de 75 gramos con blanqueador óptico. **7.2.3.** Tintas Anverso: Cuatro tintas grasas, una tinta fluorescente invisible, una tinta de anulado, personalización por el sistema inkjet, micro textos, texto codificado con descryptación de filtro de color de gama específica. **7.2.4.** Tintas Reverso. Una tinta grasa, código encriptado. **7.2.5.** Perforaciones. Longitudinales para desprender los billetes. **7.2.6.** Empaque. Los billetes se empacan en paquetes termosellados, en la cantidad de unidades requeridas para el despacho, estas estarán marcadas por grupo, numero de paquetes y rango de numeración inicial y final. **7.2.7.** Custodia y administración de inventario. Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. custodiará la billetería que se produzca. Así mismo realiza la administración del inventario, para lo cual asegura la existencia de áreas apropiadas de custodia y con la vigilancia requerida para esto. **7.2.8.** Numeración: Los billetes llevarán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 por serie (doscientas sesenta series, numeradas entre el cero (0) y doscientos Cincuenta y Nueve (259), más numeración con código de barras, nombre o razón social del distribuidor, ciudad y teléfono en donde

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 032 DE 2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.


opera. **7.2.9.** Mezcla y aprobación de artes. La mezcla para los sorteos y los artes de los mismos deben ser enviados por la Lotería mínimo con 15 días calendario de antelación al día del sorteo. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:**

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIA UNICA: De acuerdo a lo establecido al artículo 47 del manual de contratación de la Entidad, la naturaleza del proceso, su cuantía y los riesgos tipificados, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la LOTERIA llevar a cabo los sorteos, o por cualquier otra causa debidamente justificada que afecte la realización normal de los mismos, la entidad podrá de forma unilateral suspender la ejecución del contrato hasta tanto se superen plenamente los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 032 DE 2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 8</p>
---	--	--

CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento exigida. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO
No. 032 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 8 de 8

CONTRATO No. 032 de 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de febrero de 2021.

POR LA LOTERÍA,

YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
Gerente General
Lotería de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

ANA MARIA GÓMEZ SARMIENTO.
Representante Legal
Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.



Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Técnico Administrativo.
Reviso: Cesar Leonardo Acosta González-Jefe Oficina Jurídica.